

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>¡Vigilamos lo que es de Tolima!</i>	Proceso: GE - Gestión de Enlace	Código: RGE-25	Versión: 01
--	------------------------------------	-------------------	----------------

SECRETARIA COMUN - SECRETARIA GENERAL
NOTIFICACION POR ESTADO

CONTENIDO DE LA NOTIFICACIÓN	
TIPO DE PROCESO	COBRO COACTIVO
IDENTIFICACION PROCESO	A-005-2022
PERSONAS NOTIFICAR	A FÉLIX SALGADO CASTILLO C.C. No. 93.355.751
TIPO DE AUTO	AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN PROCESO DE COBRO COACTIVO.
FECHA DEL AUTO	23 DE MAYO DEL 2022
RECURSOS QUE PROCEDEN	CONTRA EL PRESENTE AUTO NO PROCEDE RECURSO ALGUNO.

Se fija el presente **ESTADO** en un lugar público y visible de la Cartelera de la Secretaría Común – Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima a las 07: 00 a.m., del día 07 de junio de 2022


ESPERANZA MONROY CARRILLO
Secretaria General

NOTA DE DESFIJACION DEL ESTADO

El presente **ESTADO** permaneció fijado en un lugar público y visible de la Secretaría Común - Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, desde la hora y fecha fijada hasta el mismo día 07 de junio del 2022 hasta las 6:00 pm.

ESPERANZA MONROY CARRILLO
Secretaria General

Elaboró: Juan M. Sánchez P.

AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN PROCESO DE COBRO COACTIVO

Ibagué, veintitrés (23) de mayo de 2022.

PROCESO No. :	A 005/2022
DEUDOR:	FÉLIX SALGADO CASTILLO
C.C. :	93.355.751

La Contralora Auxiliar Encargada de la Contraloría Departamental del Tolima, en ejercicio de la competencia establecida por la Resolución No. 091 del dos (2) de marzo de 2021, por la cual se expidió el *"Manual de Cobro Coactivo de la Contraloría Departamental del Tolima"*, concordante con lo enunciado por la Decreto Ley 403 de 2020, La ley 1437 de 2011 y el Estatuto Tributario, y con fundamento en los siguientes:

ANTECEDENTES

- 1) Que la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima dentro del proceso de responsabilidad fiscal radicado bajo el número 112-021-2019 adelantado ante la Universidad del Tolima, profirió Fallo N° 014 de fecha veintiuno (21) de octubre de 2021, por medio del cual ordenó fallar con responsabilidad fiscal en contra del señor **FÉLIX SALGADO CASTILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 93.355.751 de Ibagué, en su condición de profesor de planta de la Universidad del Tolima, en cuantía de CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL OCHENTA Y SEIS PESOS (\$50.440.086,00).
- 2) Que a través del Auto Interlocutorio N° 001 de fecha trece (13) de enero de 2022, se resuelve recurso de reposición impetrado en contra del Fallo N° 014 de 2021, en el cual se decidió no reponer el mismo; acto administrativo notificado por estado en la fecha catorce (14) de enero de 2022.
- 3) Que el Fallo N° 014 del 21 de octubre de 2021, confirmado por el Auto Interlocutorio N° 001 del 13 de enero de 2022, quedó en firme y ejecutoriado en la fecha diecisiete (17) de enero de 2022.
- 4) Que por Auto N° 002 del veinticuatro (24) de marzo de 2021, la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal decretó el embargo del salario del señor Félix Salgado Castillo, en su condición de profesor de planta adscrito al Departamento de Ingeniería de la Facultad Forestal de la Universidad del Tolima, medida comunicada a la institución educativa por oficio N° CDT-RS-2021-00001863 del nueve (9) de abril de 2021.
- 5) Que por auto de fecha dos (02) de marzo de 2022, la Contraloría Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima avoca conocimiento de la obligación contenida en el Fallo con responsabilidad fiscal N° 014 del 21 de octubre de 2021, confirmado por el Auto Interlocutorio N° 001 del 13 de enero de 2022.
- 6) Que según liquidación de crédito con corte a veintiocho (28) de febrero de 2022, el señor Félix Salgado Castillo presenta un saldo por pagar por valor de **CINCUENTA Y DOS MILLONES CATORCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 52.014.671,36)**, discriminados así: capital la suma de \$ 50.440.086 e intereses de mora por valor de \$ 1.574.585,36.

7) Que en cumplimiento de la medida cautelar de embargo de salario, se constituyeron los siguientes títulos de deposito judicial:

NÚMERO TÍTULO	FECHA CONSTITUCIÓN	VALOR
466010001374692	10/05/2021	\$ 1.146.534,00
466010001379886	18/06/2021	\$ 1.146.534,00
466010001384991	13/07/2021	\$ 1.146.534,00
466010001388235	03/08/2021	\$ 1.146.534,00
466010001392905	02/09/2021	\$ 1.176.468,00
466010001400491	11/10/2021	\$ 1.588.232,00
466010001400747	12/10/2021	\$119.700,00
466010001404949	08/11/2021	\$ 1.176.468,00
466010001411689	10/12/2021	\$ 1.176.468,00
466010001415682	31/12/2021	\$ 1.524.587,00
466010001420626	08/02/2022	\$1.190.417,00
TOTAL		\$ 13.728.893,00

- 8) Que a través de correo electrónico de fecha diecisiete (17) de marzo de 2022, el señor Félix Salgado Castillo solicito acuerdo de pago, para lo cual solicito liquidación de crédito a la fecha. Así mismo, solicitó la aplicación de los títulos de depósito judicial.
- 9) Que en la fecha veintidós (22) de marzo de 2022, el deudor Félix Salgado Castillo allega al expediente el Oficio N° 4.3. – 236 del 17 de marzo de 2022, suscrito por el Jefe de División Relaciones Laborales y Prestacionales, en el cual se relacionan las deducciones que se le han efectuado en virtud del embargo del salario decretado dentro del proceso de responsabilidad fiscal. Las deducciones son las siguientes:

AÑO 2021		
Nº	Mes	Valor
1	Abril	\$ 1.176.459
2	Mayo	\$ 1.176.459
3	Junio	\$ 1.176.459
4	Julio	\$ 1.176.459
5	Agosto	\$ 1.176.459
6	Septiembre	\$ 1.176.459
7	Octubre	\$ 1.176.459
8	Noviembre	\$ 1.176.459
9	Diciembre	\$ 1.524.587
Total 2021		\$ 11.348.059
AÑO 2022		
1	Enero	\$ 1.190.417
2	Febrero	\$ 1.190.417
Total 2022		\$ 2.380.834
TOTAL DEDUCIDO		\$ 13.728.893

10) Que teniendo en cuenta las deducciones efectuadas en virtud de la medida de embargo, se tiene que el señor Félix Salgado Castillo adeuda a la Universidad del Tolima la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS UN PESOS (\$ 39.133.501,00) MONEDA LEGAL**, por concepto de capital e intereses de mora, según liquidación de crédito con corte treinta y uno (31) de marzo de 2022.



- 11) Que por medio de la comunicación N° CDT-RS-2022-00001438 del 31 de marzo de 2022, remitida por correo electrónico de fecha treinta y uno (31) de marzo de 2022, el Despacho de Cobro Coactivo dio respuesta al deudor **FÉLIX SALGADO CASTILLO** indicando las condiciones para la suscripción de un acuerdo de pago.
- 12) Que en la fecha veintiuno (21) de abril de 2022, el deudor Félix Salgado Castillo canceló la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS (\$ 12.000.000,00)**.
- 13) Que mediante comprobante de transacción de fecha veintinueve (29) de abril de 2022, el deudor canceló la suma de **VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS (\$ 25.570.183,00) MONEDA LEGAL**, a favor de la Universidad del Tolima.
- 14) Que según liquidación de crédito con corte veintinueve (29) de abril de 2022, el señor **FÉLIX SALGADO CASTILLO** adeuda la suma de **VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS (\$ 27.914.613,00) MONEDA LEGAL**.
- 15) Que a través del correo electrónico de fecha cinco (5) de mayo de 2022, el deudor solicitó la terminación del proceso y el levantamiento del reporte de Boletín de Responsables Fiscales, como quiera que efectuó el pago total de la obligación, así:
- 21 de abril de 2022, por valor de \$ 12.000.000,00.
 - 29 de abril de 2022, por valor de \$ 25.570.183,00.
 - **Total consignado: \$ 37.570.183,00.**
 - Descuentos en el mes de marzo por la UT \$ 1.190.417,00
 - Descuento en el mes de abril por la UT. \$1.276.855,00
 - Retroactivo enero \$ 86.424,00
 - Retroactivo febrero \$ 86.424,00
 - Retroactivo marzo \$ 86.424,00
 - **Total: \$ 40.296.727,00**
- 16) Que una vez consultado el portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia, en los meses de abril y mayo se constituyeron los siguientes títulos de deposito judicial, así

NÚMERO TÍTULO	FECHA CONSTITUCIÓN	VALOR
466010001429666	07/04/2022	\$ 1.190.417,00
466010001435143	05/05/2022	\$ 86.424,00
466010001435144	05/05/2022	\$ 86.424,00
466010001435145	05/05/2022	\$ 86.424,00
466010001435147	05/05/2022	\$ 1.276.855,00
TOTAL		\$2.726.544,00

- 17) Que el despacho de la Contraloría Auxiliar ordenó la aplicación de títulos de deposito judicial constituidos dentro del proceso, en cumplimiento de la medida cautelar de embargo de salario.
- 18) Que por auto de fecha veinte (20) de mayo de 2022, se ordenó el levantamiento de la medida cautelar de embargo de salario del señor **FÉLIX SALGADO CASTILLO** y la exclusión del Boletín Responsables Fiscales.

R

CONSIDERANDO

Que la Contraloría Departamental del Tolima profirió fallo con responsabilidad fiscal en contra del señor **FÉLIX SALGADO CASTILLO**, identificado con cédula de ciudadanía Nº 93.355.751, en cuantía de **CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES OCHENTA Y SEIS PESOS (\$ 50.440.086,00) MONEDA LEGAL**, por el daño patrimonial al Estado generado en la Universidad del Tolima.

Durante la etapa de cobro persuasivo surtida por el despacho de cobro coactivo de la Contraloría Auxiliar, se encuentra el deudor **FÉLIX SALGADO CASTILLO**, canceló los siguientes valores:

FECHA DE PAGO	VALOR
21/04/2022	\$ 12.000.000,00
29/04/2022	\$ 25.570.183,00
TOTAL	\$ 37.570.183,00

Adicional a ello, en cumplimiento a la medida cautelar de embargo preventivo del salario, se constituyeron títulos de deposito judicial por valor total de **DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$ 16.455.437,00) MONEDA LEGAL**, discriminados así:

NÚMERO TÍTULO	FECHA CONSTITUCIÓN	VALOR
466010001374692	10/05/2021	\$ 1.146.534,00
466010001379886	18/06/2021	\$ 1.146.534,00
466010001384991	13/07/2021	\$ 1.146.534,00
466010001388235	03/08/2021	\$ 1.146.534,00
466010001392905	02/09/2021	\$ 1.176.468,00
466010001400491	11/10/2021	\$ 1.588.232,00
466010001400747	12/10/2021	\$ 119.700,00
466010001404949	08/11/2021	\$ 1.176.468,00
466010001411689	10/12/2021	\$ 1.176.468,00
466010001415682	31/12/2021	\$ 1.524.587,00
466010001420626	08/02/2022	\$ 1.190.417,00
466010001424899	07/03/2022	\$ 1.190.417,00
466010001429666	07/04/2022	\$ 1.190.417,00
466010001435143	05/05/2022	\$ 86.424,00
466010001435144	05/05/2022	\$ 86.424,00
466010001435145	05/05/2022	\$ 86.424,00
466010001435147	05/05/2022	\$ 1.276.855,00
TOTAL		\$ 16.455.437, 00

De esta forma, se tiene que con los pagos efectuados por el deudor en las fechas 21 y 29 de abril de 2022 y con la aplicación de los títulos de deposito judicial constituidos, el deudor **FÉLIX SALGADO CASTILLO**, cancela la totalidad de la obligación a su cargo, en cuantía total de **CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$53.506.546,00) MONEDA LEGAL**, conforme a las liquidaciones de crédito obrantes en el expediente a folios 47, 52, 60 y 62.

Por lo tanto, una vez recaudado el valor de la obligación junto con sus intereses, se tiene que el señor **FÉLIX SALGADO CASTILLO**, canceló la totalidad de la obligación contenida en la Fallo con responsabilidad fiscal Nº 014 del 21 de octubre de 2021, confirmado por el Auto Interlocutorio Nº 001 del 13 de enero de 2022, por concepto de un alcance fiscal, a favor de la Universidad del Tolima, de acuerdo con los soportes allegados al expediente.

Sobre el particular, la Resolución N° 091 de 2021, en su artículo 41 establece:

"TERMINACIÓN DEL PROCESO: *El proceso de cobro coactivo puede terminar por diferentes causas:*

1. *Por el pago de la totalidad de las obligaciones en cualquier etapa del proceso, hasta antes del remate, caso en el cual, el funcionario ejecutor dictará AUTO DE TERMINACIÓN del proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros si ni tuviere embargado el remanente. (...)"*

En este orden de ideas, es evidente para este despacho la extinción de la obligación, siendo plenamente aplicable la causal antes enunciada, es decir, dar por terminado y archivado el proceso de cobro coactivo de la referencia por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, como quiera que el ejecutado canceló lo adeudado.

Por otro lado, como quiera que el presente proceso corresponde a un alcance fiscal, se procederá a ordenar la exclusión del Boletín de Responsables Fiscales al señor Félix Salgado Castillo, por cuanto operó el resarcimiento del daño patrimonial, esto es, se efectuó el pago total de la obligación contenida en el Fallo Con Responsabilidad Fiscal N° 014 21 de octubre de 2021, confirmado por el Auto Interlocutorio N° 001 del trece (13) de enero de 2022.

En mérito de lo expuesto, la Contraloría Auxiliar Encargada de la Contraloría Departamental del Tolima, en su calidad de funcionaria Ejecutora del Despacho de Cobro Coactivo,

RESUELVE

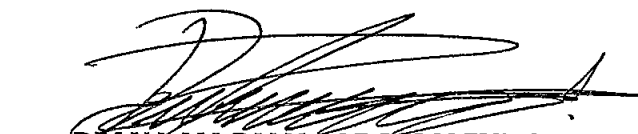
ARTÍCULO PRIMERO. - **ORDENAR EL ARCHIVO** del proceso de cobro coactivo N° A 005-2022 a favor del señor **FÉLIX SALGADO CASTILLO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 93.355.751, por operar el pago total de la obligación contenida Fallo con responsabilidad fiscal N° 014 del 21 de octubre de 2021, confirmado por el Auto Interlocutorio N° 001 del 13 de enero de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **SOLICITAR** la exclusión en el Boletín de Responsables Fiscales del señor FÉLIX SALGADO CASTILLO, ante la Contraloría General de la Republica, por operar el pago total de la obligación a su cargo.

ARTÍCULO TERCERO. - Por Secretaría Común de la Contraloría Departamental del Tolima, procédase a la notificación por estado de la presente providencia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 115 del Decreto 403 de 2020, poniendo de presente que contra la misma no procede recurso en sede administrativa.

ARTÍCULO CUARTO - Desanótese del libro radicador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA MAGALY CARO GALINDO
Contralora Auxiliar -Jurisdicción Coactiva (E)